CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha julio 21 de 2022, transcurrió los días 25- 26 y 27 de julio y en tiempo oportuno el demandante presentó escrito solicitando se profiera sentencia complementaria y se le conceda el recurso de apelación contrala sentencia proferida. INHABILES: 23 y 24 de julio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/250

Mediante escrito enviado el 26 de julio del presente año, el Actor Popular pide al Despacho se dicte SENTENCIA COMPLEMENTARIA Y APELACION frente a la sentencia aquí proferida para que se condene en agencias en derecho a la parte accionada.

Al respecto, se tiene:

De conformidad con el Artículo 285 del C.G.P, la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció.".

La disposición consagra también que "Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda".

Y sobre la adición reza el artículo 287: "Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria.

En este caso, considera el Juzgado que la sentencia cobijó todas las pretensiones del actor popular y no se omitió ningún extremo de la Litis que deba ser objeto de complementación, también hubo pronunciamiento expreso en materia de costas, no procediendo la solicitud.

En el efecto DEVOLUTIVO y para ante el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia, se concede el recurso de apelación interpuesto por el Actor Popular contra la providencia de fecha julio 21 de 2022 proferida dentro de la ACCION POPULAR promovida por MARIO RESTREPO en contra de la Sociedad CONSTRUCTORA LA PLAZA S.A.S. propietaria del establecimiento de comercio CONSTRUCTORA LA PLAZA SRC.

Para efectos del recurso, remítase el expediente electrónico al Superior .

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b067658555f207ac14bf8f376704aecc02e6390d54b8e9800a9418647a8b39e6**
Documento generado en 29/07/2022 01:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica